



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 21 de agosto de 2025

N.º 0159

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Modificación del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General por promoción interna y concurso-oposición. BOP-2025-4268

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

Nombramiento Segundo Teniente de Alcalde. BOP-2025-4269

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal. BOP-2025-4270

Ayuntamiento de Caminomorisco

Convocatoria para el Puesto de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2025-4271

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal 2025. BOP-2025-4272

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-4273

Ayuntamiento de Miajadas

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2025-4274

Información pública del texto del convenio urbanístico que afecta a la parcela ubicada en la calle Sevilla, 14 – 14A de Miajadas. BOP-2025-4275

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación inicial Modificación Créditos. BOP-2025-4276



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0159

Jueves, 21 de agosto de 2025

Ayuntamiento de Perales del Puerto

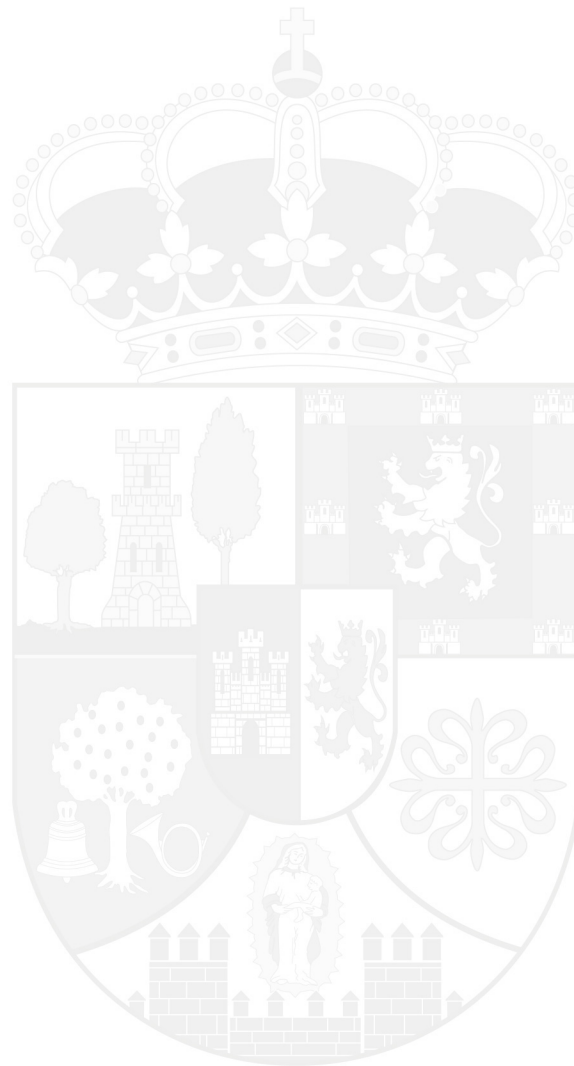
EXTRACTO subvenciones para fomento del asociacionismo de Perales del Puerto para el año 2025.

BOP-2025-4277

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Delegación de funciones en la Primera Teniente de Alcalde.

BOP-2025-4278



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Administrativo/a de Administración General por promoción interna y concurso-oposición.

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 19 de agosto de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aceptar las solicitudes de abstención a la participación como miembros del Tribunal calificador encargado de la selección de las dos plazas de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de personal funcionario del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, formuladas por D. Diego Salas Collazos (Presidente suplente), D.^a María Elena Machado Tejero (Vocal suplente 2.1) y D.^a María Nuria Curiel Jiménez (Vocal suplente 2.2), por concurrir en ellos causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Designar en sustitución del Presidente suplente a D.^a Ana María Guerra Pedraza, designar en sustitución del Vocal suplente 2.1 a D.^a María Celia García Doncel y designar en sustitución del Vocal suplente 2.2 a D. Juan Francisco Morales Nicolás.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la presente Resolución.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los/as interesados/as.



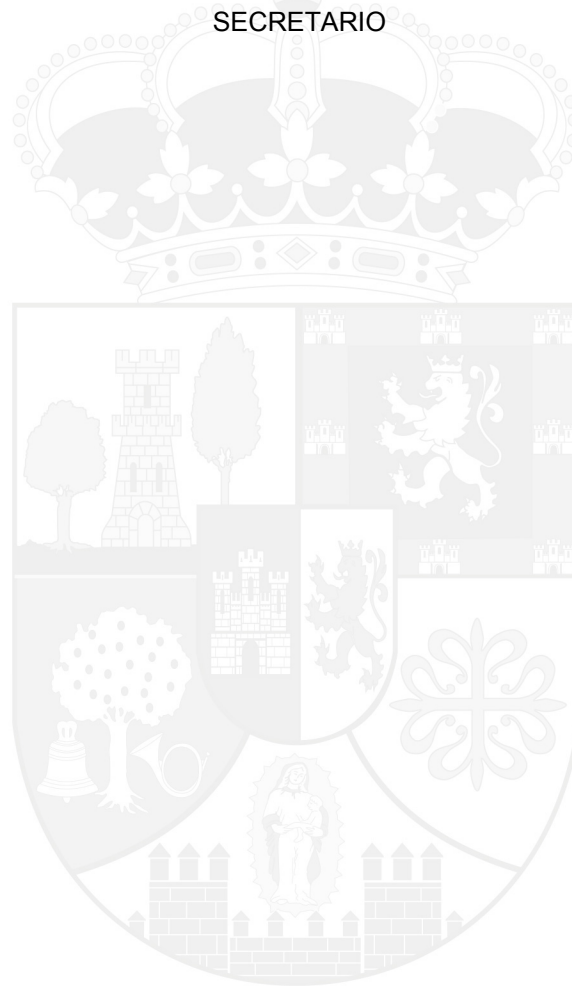
Jueves, 21 de agosto de 2025

SEXTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 19 de agosto de 2025

Miguel Rodríguez Ramos

SECRETARIO



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abertura

EDICTO. Nombramiento Segundo Teniente de Alcalde.

Por esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el 46 del RD. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar segundo TENIENTE DE ALCALDE de este Ayuntamiento, al Sr. Concejal D. AGUSTÍN FRÍAS GARCÍA, para sustituir a la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al interesado en legal forma, y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del ROF.

Lo acuerda y firma la Sra. Alcaldesa Presidente, ante mí, el Secretario, doy fe.

Abertura, 18 de agosto de 2025

Olga María Tello Muñoz

ALCALDESA



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 02/06/2025 "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL".

Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0136 correspondiente al día 18 de julio de 2025, por plazo de 30 días, y ante la ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro que se publica como Anexo a este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cabezuela del Valle, 14 de agosto de 2025
María Luisa Yusta Calle
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 21 de agosto de 2025

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Expedición de Documentos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como:

Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3.- El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1974, en relación con el artículo 34 de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4.- Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril

Artículo 3.- Sujeto pasivo y condiciones de las concesiones.

Son sujetos pasivos contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Sólo se tendrá derecho a la concesión de nicho/columbario en el momento del fallecimiento de las personas no pudiendo pretender los interesados/as que se les conceda autorización de concesión de nichos/columbarios para futuras inhumaciones.

Artículo 4.- Exenciones subjetivas

Están exentos de los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad



Jueves, 21 de agosto de 2025

- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación, de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1.

- 1.1. Concesión por 75 años con mantenimiento incluido (inspección, vigilancia y custodia) 500 euros por nicho, Por columbario 225 euros
- 1.2. Por derechos de apertura, inhumación, exhumación y cierre de los nichos: 225 euros.
- 1.3. Enterramientos en nichos, sepulturas de tierra, excepto en la fosa común que serán gratuitas: 60 euros

DERECHOS FUNERARIOS SOBRE SOLARES Y PANTEONES

El derecho funerario sobre solares para panteones se regirá por la siguiente tarifa:

- 3.1. Por cada metro cuadrado de terrero del cementerio para cubrir panteones 1 cenotafio de familia: 150 euros
- 3.2.- Por derechos de apertura, inhumación, exhumación y cierre de los nichos del panteón cada uno: 225 euros.

Artículo 6.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha inclinación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

El pago de los nichos vendidos en propiedad lo será al contado, en el momento de efectuarse la venta y por el negociado correspondiente de Secretaria se le extenderá el oportuno título el que será firmado por los Sres. Alcalde, Secretario y Tesorero de la corporación municipal.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de la provincia de Cáceres, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Convocatoria para el Puesto de Juez/a de Paz Sustituto/a.

NOELIA MARTÍN CERVIGÓN, Alcaldesa de este Ayuntamiento,

HAGO SABER

Que está previsto que en el mes de septiembre de 2025 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder



Jueves, 21 de agosto de 2025

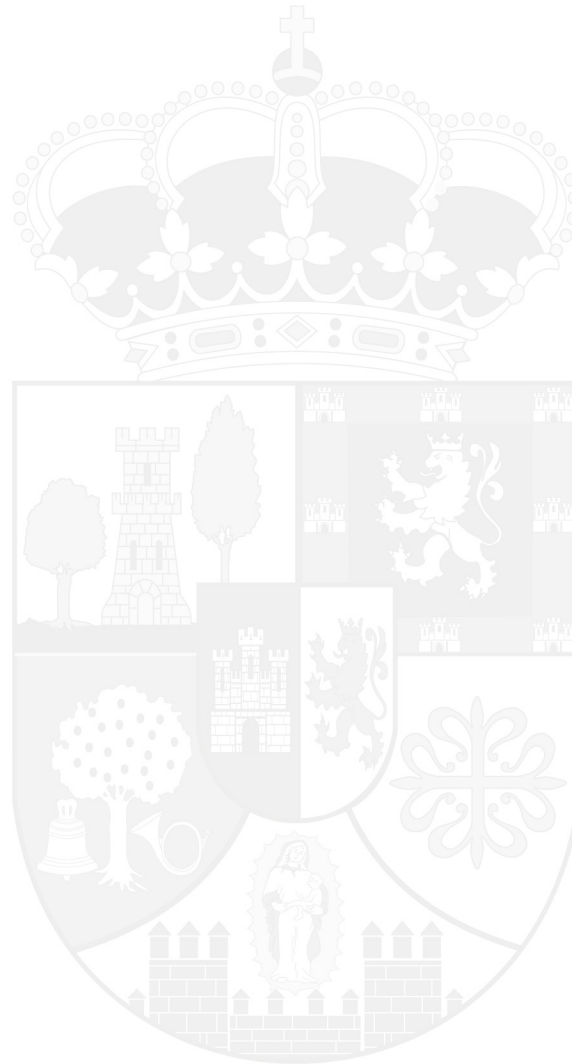
Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Caminomorisco, 14 de agosto de 2025

Noelia Martín Cervigón

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

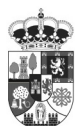
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal 2025.

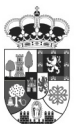
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	85.300,00
2	Impuestos Indirectos.	5.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	81.400,00
4	Transferencias Corrientes.	599.664,00
5	Ingresos Patrimoniales.	10.100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	51.311,23
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 21 de agosto de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	832.775,23
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	266.200,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	217.650,00
3	Gastos Financieros.	100,00
4	Transferencias Corrientes.	237.200,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	111.625,23
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	832.775,23



Jueves, 21 de agosto de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Electo: Alcaldía. Dedicación parcial. 65%.

Personal Funcionario: 1 Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1. Nivel 26. Agrupado al 50% con el Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres). Ocupado.

Personal laboral:

- 1 Auxiliar administrativo/a. Ocupado.
- 1 Peón de servicios múltiples. Ocupado.

Personal laboral Temporal:

- 2 Socorristas Piscina Municipal. Temporada piscina. Subvencionado.
- 2 Taquilleros/as Piscina Municipal. Temporada piscina. Subvencionado.
- 2 Auxiliares de ayuda a domicilio. Subvencionado.
- 3 Peones de servicios múltiples. Subvencionado.
- 1 Oficial albañil 1ª. Subvencionado.
- 1 Dinamizador/a agencia de lectura. Subvencionado.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, o con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación antedicha, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Carrascalejo, 14 de agosto de 2025

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

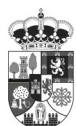
El Pleno del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del expediente de aprobación del presupuesto general municipal del ejercicio 2025

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171.1 TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran.

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL 2025

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales 2025
A)	Operaciones no financieras	242.531,43 €
A.1	Operaciones corrientes	237.531,43 €
1	Impuestos directos	40.800,00 €
2	Impuestos indirectos	800,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.065,00 €
4	Transferencias corrientes	106.643,43 €
5	Ingresos patrimoniales	42.223,00 €

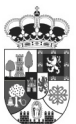


Jueves, 21 de agosto de 2025

A.2	Operaciones de capital	5.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	5.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	242.531,43 €

ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO GENERAL 2025

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales 2025
A)	Operaciones no financieras	236.015,52 €
A.1	Operaciones corrientes	207.825,63 €
1	Gastos de personal	95.637,84 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.361,74 €
3	Gastos financieros	2.176,05 €
4	Transferencias corrientes	12.650,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	Operaciones de capital	28.189,89 €
6	Inversiones reales	24.340,20 €
7	Transferencias de capital	3.849,69 €



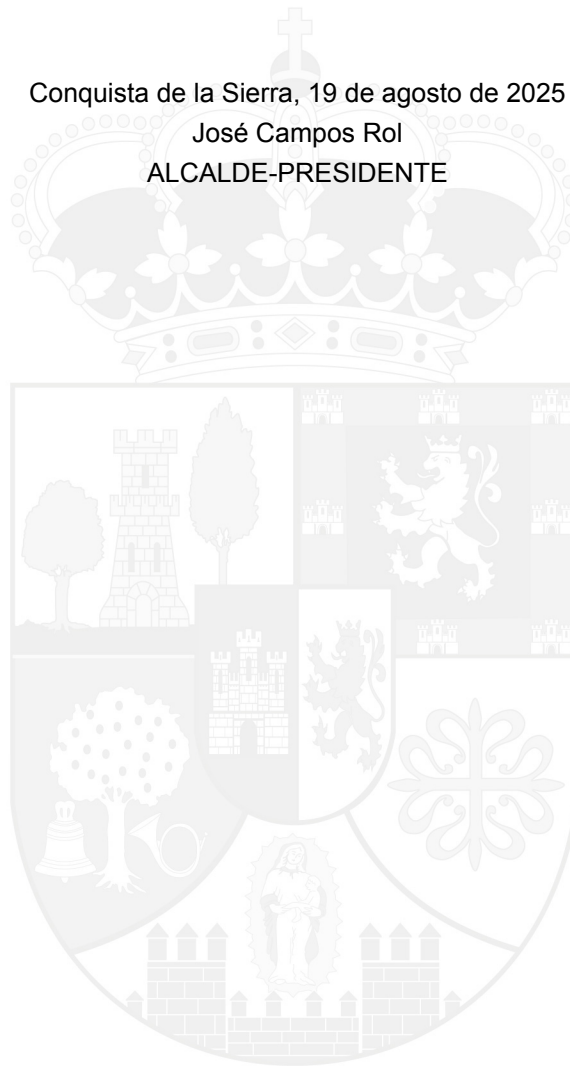
Jueves, 21 de agosto de 2025

B)	Operaciones financieras	6.515,91 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	6.515,91 €
	TOTAL	242.531,43 €

Conquista de la Sierra, 19 de agosto de 2025

José Campos Rol

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1463/2025, de fecha 13 de agosto, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Sobre delegación de la Alcaldía-Presidencia por ausencia de la localidad.

28 de agosto de 2025, ambos inclusive, procede el establecimiento del régimen de sustitución en dicho período.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.

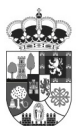
Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, al Sr. Teniente de Alcalde, D. Jesús Sánchez Rollizo, durante el período comprendido entre el 18 y el 24 de agosto de 2025, ambos inclusive.

SEGUNDO.

Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía, a la Sra. Teniente de Alcalde, D.ª Isabel Ruíz Correyero, durante el período comprendido entre el 25 y el 28 de agosto de 2025, ambos inclusive.

TERCERO.

La presente resolución se notificará a la designada personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.



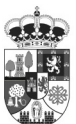
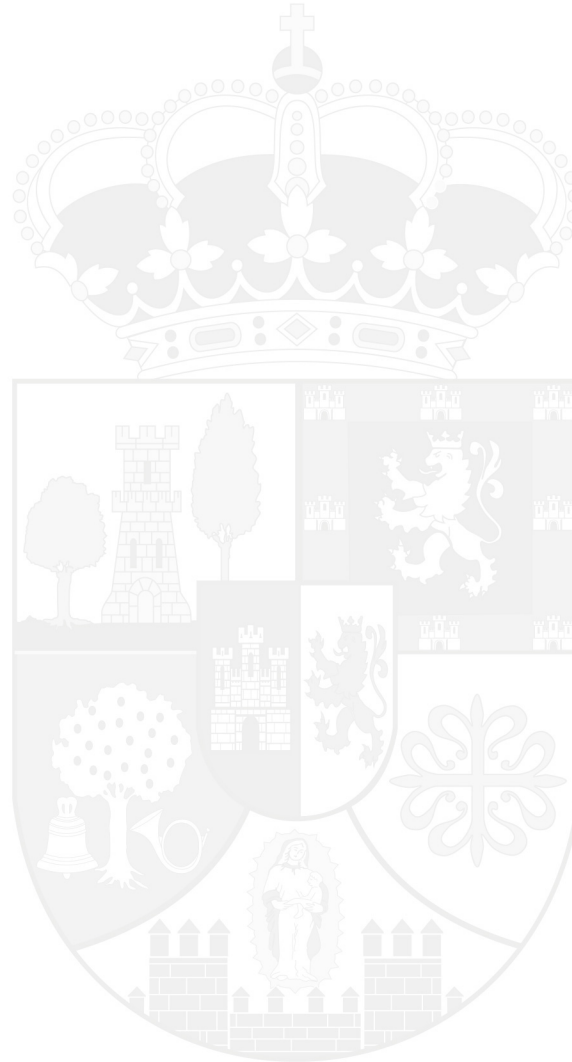
Jueves, 21 de agosto de 2025

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Miajadas, 14 de agosto de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Información pública del texto del convenio urbanístico que afecta a la parcela ubicada en la calle Sevilla, 14 – 14A de Miajadas.

Negociado y suscrito con: D. Martín Sánchez Leandro, DNI n.º ****979**, el texto del convenio urbanístico: La apertura del nuevo vial que conecta la calle Sevilla con la calle Cornalvo, conlleva la ejecución de una de las propuestas de nuevos viales del Plan General Municipal con el fin de mejorar las comunicaciones tanto para el uso peatonal, como usos de cualquier tipo de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 108.2 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

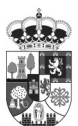
<https://miajadas.eadministracion.es/home>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Miajadas, 13 de agosto de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13/08/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 33/2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES
PROGRAMA	ECONÓMICA	Administración general de la seguridad y administración civil. Elementos de transporte	28.000,00 €
130	624		
TOTAL			28.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	EUROS
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	28.000,00 €
TOTAL				28.000,00 €



Jueves, 21 de agosto de 2025

--	--	--	--	--

Aprobado inicialmente el expediente de n.º 33/2025 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

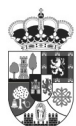
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montehermoso, 14 de agosto de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. EXTRACTO subvenciones para fomento del asociacionismo de Perales del Puerto para el año 2025.

BDNS(Identif.):851690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851690>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Perales del Puerto. El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 851690.

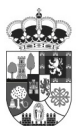
Primero. Beneficiarios/as.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro y clubes deportivos que desarrollen sus actividades en el ámbito de la misma, dentro del término municipal de Perales del Puerto.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas como tales y con sede en Perales del Puerto a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

Disponer de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Jueves, 21 de agosto de 2025

No estar incurso las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente con la hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

A) Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que fomenten la participación ciudadana:

- a. Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el municipio, relacionada con los colectivos sociales de jóvenes, mujeres o personas mayores, que realicen actividades de carácter social, cultural, o con fines de carácter educativo, deportivo, contra la violencia de género o cualquier tipo de violencia, etc...
- b. Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, para la promoción de la participación ciudadana de determinados colectivos, para conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora.

B) Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo:

Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones culturales, religiosas y educativas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad.

Efectos pretendidos: Creación de asociaciones culturales y relacionadas con el sistema educativo, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora.

C) Fomento del Asociacionismo y clubes de carácter deportivo:

Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones deportivas en la localidad y la participación ciudadana en estos ámbitos de la sociedad, favoreciendo la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyándolas en sus programaciones y realización de actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

Efectos pretendidos: Creación de asociaciones culturales y relacionadas con la práctica de



Jueves, 21 de agosto de 2025

actividades deportivas, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...

D) Fomento del asociacionismo de actividades económicas y profesionales de la localidad:

Objetivos: Fomentar la creación y funcionamiento de asociaciones destinadas a la realización y promoción de actividades económicas y profesionales en la localidad, favoreciendo la realización de actividades que procuren el crecimiento económico en el Municipio.

Efectos pretendidos: Creación de asociaciones relacionadas con la actividad económica o profesional, para la promoción de la participación ciudadana en estos ámbitos y conseguir una sociedad local más dinámica, activa y emprendedora. Financiar parte de la adquisición del material, realización de cursos, participación en eventos de promoción de productos locales, etc..

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Perales del Puerto, aprobada en fecha 14 de noviembre de 2024, y publicada en el BOP n.º 013, de fecha 21 enero de 2025.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

En la Convocatoria de 2025 está previsto presupuestar un total de 7.000,00 euros, con la siguiente distribución, en función de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones y lo previsto en el Presupuesto Municipal para el ejercicio:

Fomento del Asociacionismo juvenil, de mujeres o de mayores que fomenten la participación ciudadana. Costes máximos: 2.000,00 euros. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

Fomento del Asociacionismo cultural, religioso y del sistema educativo. Costes máximos: 2.000,00 €/año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

Fomento del Asociacionismo y clubes de carácter deportivo. Costes máximos: 2.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.



Jueves, 21 de agosto de 2025

Fomento del Asociacionismo de carácter económico. Costes previsibles: 1.000,00 euros al año. Ayuda máxima por Asociación de 500,00 euros anuales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. Cuestiones Generales.-

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes desde la publicación en el BOP.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las bases podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Subvención de PROYECTOS EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD A LA SOLICITUD, DENTRO DEL MISMO AÑO NATURAL. Solicitud, Justificación y Documentación.-

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual haya de efectuarse la transferencia.
- Proyecto Anual de Actividades (en el que se especifique, al menos, dos actividades que hayan repercutido y hayan estado dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general, no sólo dirigidas hacia sus socios/as) o, en su caso, Proyecto de



Jueves, 21 de agosto de 2025

organización de actividades específicas (que hayan permitido la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios) ya ejecutadas durante el mismo año de la convocatoria. Contenido del Proyecto: Identificación de la Asociación o Club solicitante y de su responsable. Nombre y descripción del proyecto y justificación de su adecuación para el cumplimiento del objeto social de la Asociación o club. Colectivos destinatarios y número de participantes. Temporalización de las Actividades. Presupuesto y medios de financiación. Resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas y Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Subvención de PROYECTOS, NO REALIZADOS, QUE VAYA A REALIZAR LA ASOCIACIÓN DENTRO DEL MISMO AÑO NATURAL. Solicitud, Justificación y Documentación.-

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago anticipado de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Proyecto Anual de Actividades (en el que se especifique, al menos, dos actividades que repercutan o estén dirigidas a toda la población de Perales del Puerto de manera general, no sólo dirigidas hacia sus socios/as) o, en su caso, Proyecto de organización de actividades específicas (que permitan la participación de la población de Perales del Puerto de manera general, no solo de sus socios). Las actividades no estarán ejecutadas o solamente ejecutadas parcialmente. Contenido del Proyecto: Identificación de la Asociación o Club solicitante y de su responsable. Nombre y descripción del proyecto y justificación de su adecuación para el cumplimiento del objeto social de la Asociación o club. Colectivos destinatarios y número de participantes. Temporalización de las Actividades. Presupuesto y medios de financiación. Resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

JUSTIFICACIÓN.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.



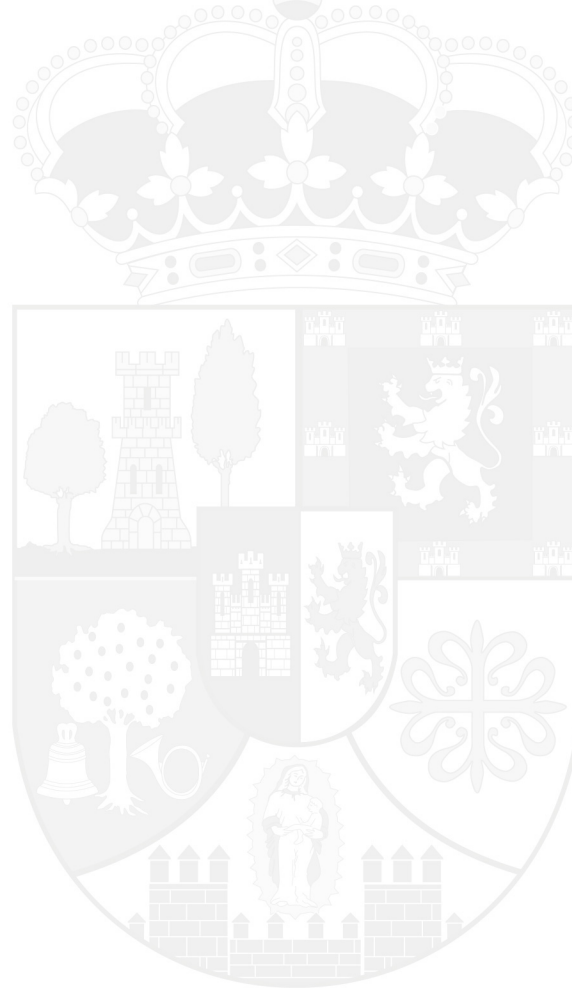
Jueves, 21 de agosto de 2025

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas y Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Perales del Puerto, 13 de agosto de 2025

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 21 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Delegación de funciones en la Primera Teniente de Alcalde.

Por Resolución de Alcaldía (Decreto n.º 2025-0413), de fecha 19 de agosto de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde/sa, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

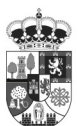
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía en Doña Virginia Pavón Manso, Primera Teniente de Alcalde, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde las 00.00 horas del día 20 de agosto de 2025 hasta las 00.00 horas del día 15 de septiembre por impedimento.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Jueves, 21 de agosto de 2025

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sierra de Fuentes, 19 de agosto de 2025
Sergio Domínguez Maestre
ALCALDE - PRESIDENTE

